REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00114-00

A favor de **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING SAS HOY PRA GROUP COLOMBIA** en contra de **WILLIAM GUTIERREZ PALACIOS** mediante proveído del 4 de junio de 2021 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero[2]:

Por el pagaré **sin número**

1º La suma de **$39.129.975, 40** correspondiente a capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **18 de junio de 2018** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **$3.402.568,95** por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución

El demandado **WILLIAM GUTIERREZ PALACIOS** se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [Folios 3 a 9 – 017MemorialConstanciaTramite] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 4 de junio de 2021

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **$1.705.000.oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

---

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 24 de octubre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**
[2] [014AutoMandamientoPago]

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885f6daaf1f12101c2a4062e4d8d5ccadb692fca204e01c90198d223e82d678d**

Documento generado en 21/10/2022 09:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica